



UNIVERSIDAD



UDS



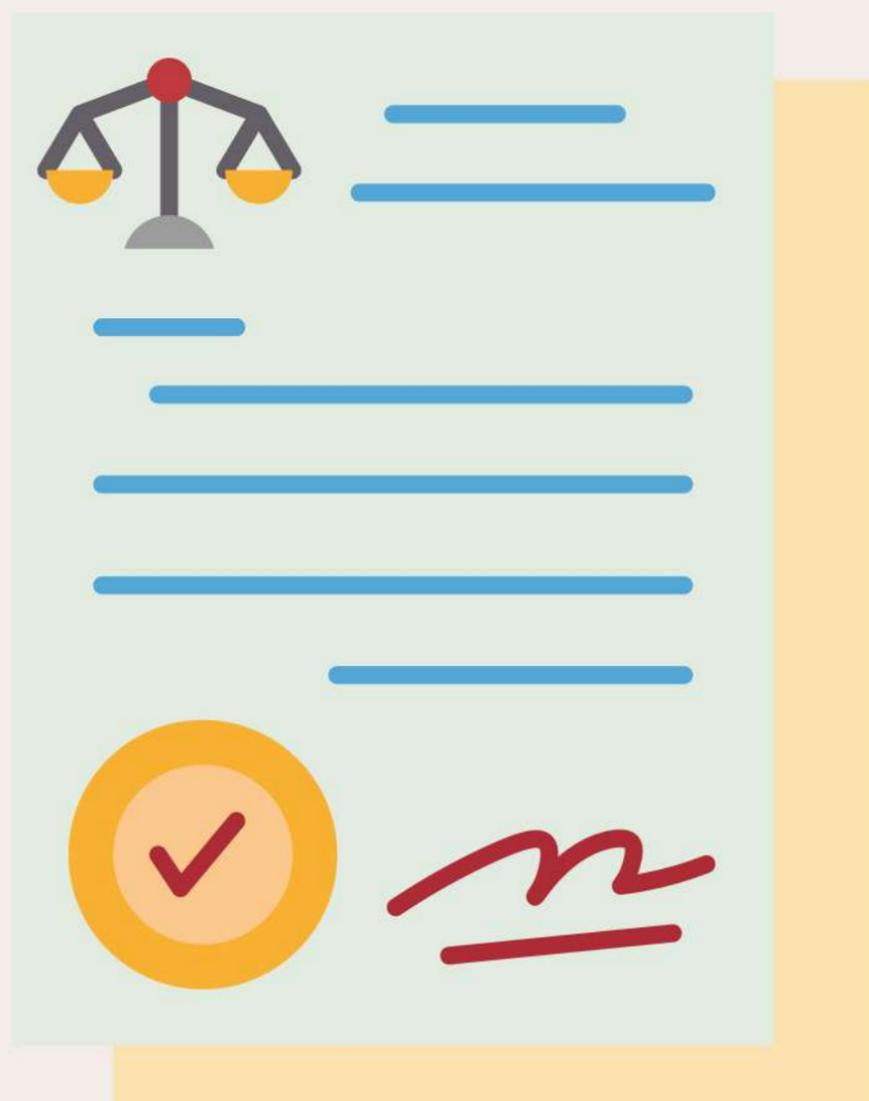
LEGISLACION EN NUTRICION

CUATRIMESTRE: 9

LUZ EENA CERVANTES MONROY
GERARDO HUMBERTO AGUILAR CRUZ

SUPERNOTA

12 DE JUNIO DEL 2025



PROCESO Y DEFINICIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NORMA OFICIAL MEXICANA

son regulaciones técnicas de carácter obligatorio en México, establecidas por las dependencias gubernamentales para garantizar la seguridad, calidad y protección de la población, los bienes y el medio ambiente.



ARTÍCULO 30. LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

deberán ser redactadas y estructuradas de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.

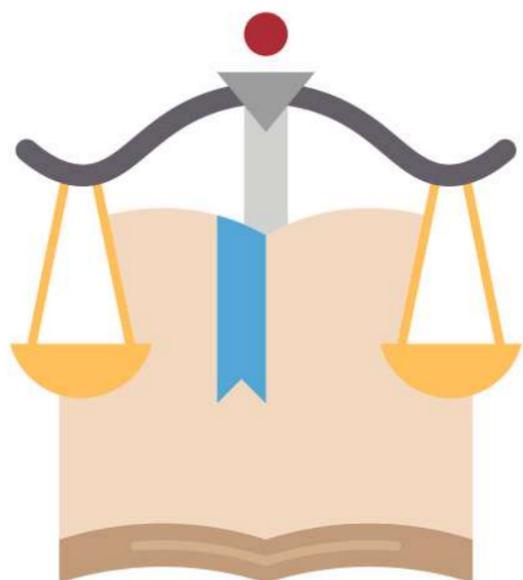


ARTÍCULO 32. LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

DEBERÁN SER REVISADAS AL MENOS CADA CINCO AÑOS POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O DE AQUÉLLA DE SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN



ARTÍCULO 35. EL PROCEDIMIENTO DE NORMALIZACIÓN



- ELABORACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA POR LA AUTORIDAD NORMALIZADORA
- DELIBERACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
- RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA POR EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
- PRESENTACIÓN, POR EL GRUPO DE TRABAJO, ANTE EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

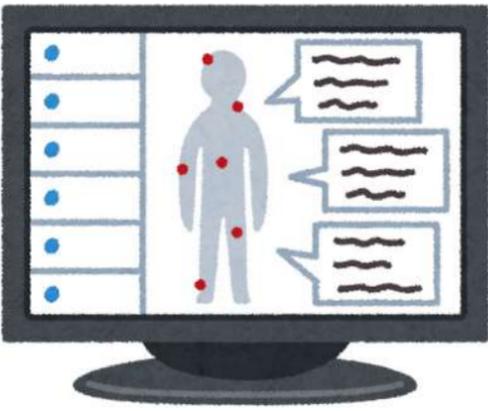
DEL EXPEDIENTE CLÍNICO

HABLA DE

ESTABLECE LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS, ÉTICOS, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS EN LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, USO, MANEJO, ARCHIVO, CONSERVACIÓN, PROPIEDAD, TITULARIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.



EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE



1. TIPO, NOMBRE Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO Y EN SU CASO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE;
2. EN SU CASO, LA RAZÓN Y DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO O CONCESIONARIO
3. NOMBRE, SEXO, EDAD Y DOMICILIO DEL PACIENTE
4. LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES SANITARIAS

DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN CONSULTA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD

- INTERROGATORIO
- EXPLORACIÓN FÍSICA
- RESULTADOS PREVIOS Y ACTUALES DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, GABINETE Y OTROS
- DIAGNÓSTICOS O PROBLEMAS CLÍNICOS
- PRONÓSTICO
- INDICACIÓN TERAPÉUTICA
-



PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS

DIABETES MELLITUS

ENFERMEDAD METABÓLICA CRÓNICA CARACTERIZADA POR NIVELES ELEVADOS DE GLUCOSA EN SANGRE, LO QUE A LARGO PLAZO PUEDE CAUSAR DAÑOS GRAVES EN EL CORAZÓN, LOS VASOS SANGUÍNEOS, LOS OJOS, LOS RIÑONES Y LOS NERVIOS.



EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE DIABETES POR EJEMPLO

DIABETER MELLITUS TIPO I (DMTI) SIENDO ESTA POR CAUSAS AUTOINMUNES

DIABETES MELLITUS TIPO II (DMT2) CAUSADA POR UNA MALA ALIMENTACION Y MALOS HABITOS



RECOMENDACIONES

- COMIDAS BAJAS EN HIDRATOS DE CARBONO
- ALIMENTOS DE BAJO IG
- COLACIONES CON VERDURAS
- CEREALES INTEGRALES
- LACTEOS DESCREMADOS



TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

INCLUYE A LA BULIMIA, LA ANOREXIA NERVIOSA, EL SÍNDROME DE ATRACÓN, SÍNDROME DE ALIMENTACIÓN NOCTURNA Y LOS TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN NO ESPECIFICADOS

PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS

NOM-037-SSA2-2012

TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS, A FIN DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DE ESTE IMPORTANTE FACTOR DE RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, CEREBROVASCULAR Y VASCULAR PERIFÉRICA, ADEMÁS DE BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA

DISLIPIDEMIAS TIPOS

- HIPERCOLESTEROLEMIA FAMILIAR
- HIPERCOLESTEROLEMIA POLIGÉNICA
- HIPERLIPIDEMIA FAMILIAR COMBINADA
- HIPERTRIGLICERIDEMIA FAMILIAR
-

ALIMENTACIÓN CORRECTA PARA LA DISLIPIDEMIA

- ALIMENTACION BALANCEADA
- ALTO CONSUMO DE VERDURAS Y FRUTAS
- CONSUMO DE PROTEINAS MAGRAS
- EVITAR GRASAS TRANS Y POLISATURADAS
- CONSUMIR GRASAS INSATURADAS
- REALIZAR ACTIVACION FISICA
- IGESTA ADECUADAD DE HC



PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

REGULADA EN LA NOM-008-SSA3-2010

OBESIDAD, A LA ENFERMEDAD CARACTERIZADA POR EL EXCESO DE TEJIDO ADIPOSO EN EL ORGANISMO, LA CUAL SE DETERMINA CUANDO EN LAS PERSONAS ADULTAS EXISTE UN IMC IGUAL O MAYOR A 30 KG/M²

EN ESTA NORMA SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES

- EL TRATAMIENTO MÉDICO-QUIRÚRGICO, NUTRIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD
- SE AJUSTARÁ A LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN LA PRÁCTICA MÉDICA
- DEBERÁ ESTAR RESPALDADO CIENTÍFICAMENTE EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA
- EL MÉDICO SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL PACIENTE
- EL TRATAMIENTO INDICADO DEBERÁ ENTRAÑAR MENOR RIESGO
- SE DEBERÁ OBTENER CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL INTERESADO

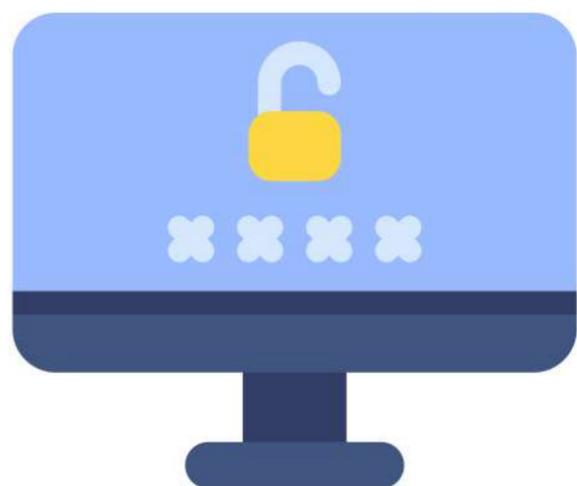
DEL TRATAMIENTO NUTRICIO.

- VALORACIÓN NUTRICIA
- PLAN DE CUIDADO NUTRICIO
- CONTROL
- PRONÓSTICO.
- LA DIETA DEBERÁ SER INDIVIDUALIZADA
- REFERIR AL PACIENTE A TRATAMIENTO MÉDICO O PSICOLÓGICO



MEDIDAS RESTRICTIVAS

- PRESCRIBIR TRATAMIENTOS DE CUALQUIER TIPO
- INDICAR TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO TENGAN SUSTENTO CIENTÍFICO
- UTILIZAR PROCEDIMIENTOS QUE NO HAYAN SIDO APROBADOS
- MANEJAR TRATAMIENTOS ESTANDARIZADOS;
- USAR DIURÉTICOS, HORMONAS TIROIDEAS, ANOREXÍGENOS, VACUNAS, EXTRACTOS TIROIDEOS



OTRAS NORMAS RELACIONADAS A LA ALIMENTACIÓN

NOM-120-SSA1-1994

BIENES Y SERVICIOS, PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS

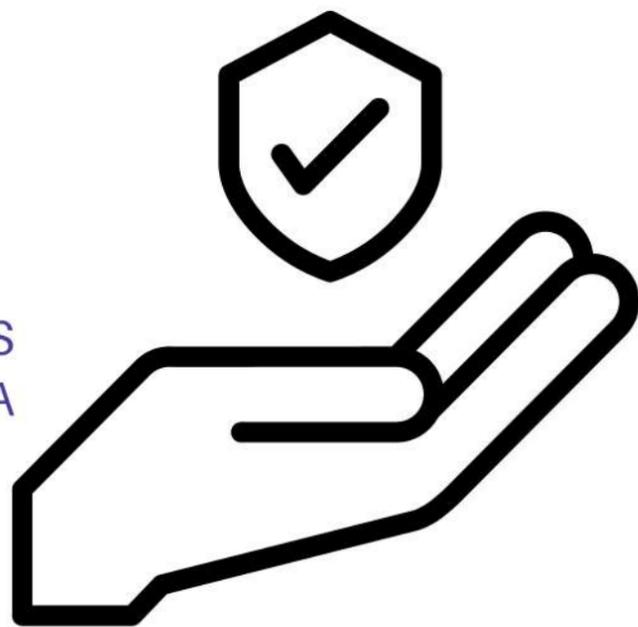


NOM-093-SSA1-1994

PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE OFRECEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS FIJOS

NORMA ISO: 22000

DEFINE LOS REQUISITOS PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009

PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

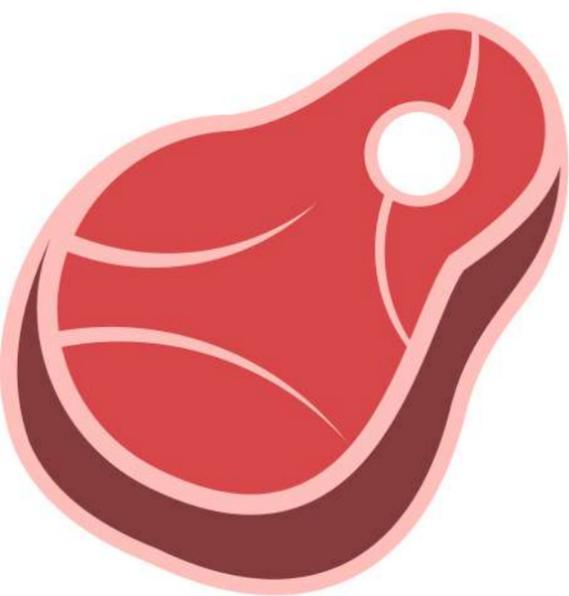
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-194-SSA1-2004

ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES PARA ABASTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y EXPENDIO



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-213-SSA1-2002

PLICABLE A PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS.



FAO: CODEX ALIMENTARIUS

EL CODEX ALIMENTARIUS

ES UN CONJUNTO DE NORMAS, DIRECTRICES Y CÓDIGOS DE PRÁCTICAS APROBADOS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS. LA COMISIÓN, CONOCIDA TAMBIÉN COMO CAC, CONSTITUYE EL ELEMENTO CENTRAL DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS Y FUE ESTABLECIDA POR LA FAO Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)



PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES

LAS NORMAS DEL CODEX SE BASAN EN SÓLIDOS DATOS CIENTÍFICOS PROPORCIONADOS POR ÓRGANOS INTERNACIONALES INDEPENDIENTES DE EVALUACIÓN DE RIESGOS O CONSULTAS AD HOC ORGANIZADAS POR LA FAO Y LA OMS.

ELIMINACIÓN DE BARRERAS AL COMERCIO

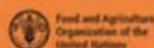
APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) (ACUERDO MSF)



PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS

- FINALIDAD DEL CODEX ALIMENTARIUS
- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS
- NATURALEZA DE LAS NORMAS DEL CODEX
- REVISIÓN DE LAS NORMAS DEL CODEX

CODEX
ALIMENTARIUS



BIBLIOGRAFIA

**ANTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DEL SURESTE. (2025).
COMITAN DE DOMINGUES CHIAPAS. A 12 DE JUNIO DEL
2025**

**ANTOLOGIA PARA LEGISLACION EN NUTRICION
, (PAGINAS 73-97)**

